

RAD 2023-029

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que venció el termino de traslado de la nulidad propuesta por la parte demandada. Bucaramanga, ocho (08) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA****Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)****AUTO-222-I**

Conforme el informe secretarial que antecede, a fin de resolver la nulidad presentada, con fundamento en las previsiones del artículo 134 del CPG, se dispone decretar como pruebas las siguientes:

- La obrante en el archivo PDF 019 folio 103 a 104 correspondiente a derecho de petición radicado ante el Registro Nacional de Abogados por el demandante.
- Librar comunicación al Registro Nacional de Abogados para que en el término de cinco (05) días a partir del recibo de la comunicación respectiva informe la fecha en la cual el abogado MAURICIO FERNANDO MORA CARDENAS identificado con C.C. No. 85.435.761 realizó el registro de la cuenta de correo electrónico mafemocar69@gmail.com; así mismo, cuál era la dirección electrónica que hasta antes del registro del correo mafemocar69@gmail.com tenía inscrita el abogado MAURICIO FERNANDO MORA CARDENAS identificado con C.C. No. 85.435.761.
- Se dispone requerir al Registro Nacional de Abogados a fin de que informe las direcciones de correo electrónico que ha registrado el abogado MAURICIO FERNANDO MORA CARDENAS identificado con C.C. No. 85.435.761 y la fecha en que se realizó el registro de cada una, así mismo se especifique la fecha en que se solicitó la modificación o cambio de cuenta electrónica a registrar.

Por secretaria líbrense los oficios correspondientes

Notifíquese,

(firma electrónica)

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL
AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE
ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 09 DE FEBRERO DE 2024.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574c4c8bd2bbb60044e773b64c28921e79f58b1179362f20da637cc2df677617**

Documento generado en 08/02/2024 01:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>